

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva diez (10) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S. P

Demandado : GILBERTO MUÑOZ PAEZ

Radicado : 2006-00662

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO POLANIA UNDA identificado con C.C. No. 12.112.273 de Neiva (H) y T.P. No. 36.059 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

Autorícese a VALENTINA NIETO PLAZAS identificada con C.C. No 1.075.314.969 de Neiva (H) y T.P No 434647 para que actué en calidad de dependiente judicial del apoderado actor.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ